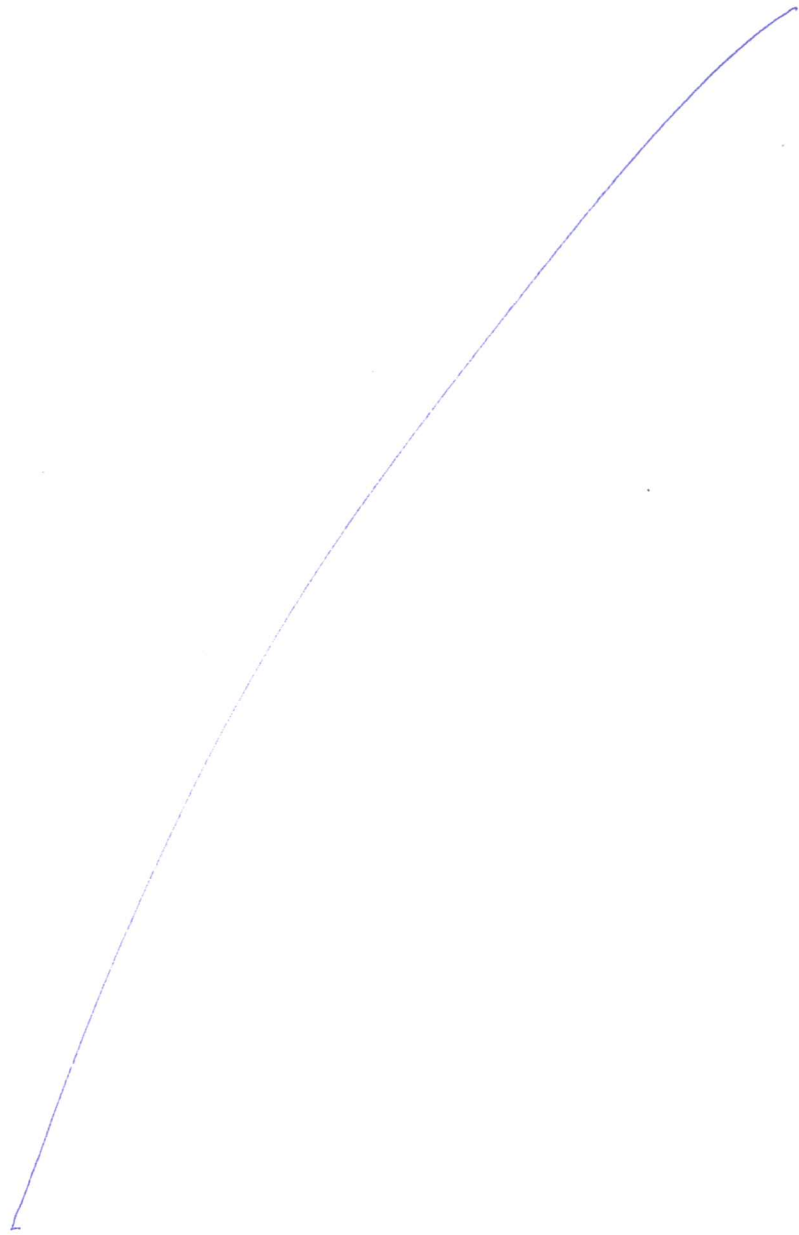




# “Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento de Unidades tipo Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California”

Convenio Modificatorio del Contrato de Arrendamiento  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23





CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA CAPITAL RENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. ADRIANA CASTRO RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de abril de 2023, el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California celebró Contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23**, para el Arrendamiento de Unidades tipo Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California, con “**LA ARRENDADORA**” **Capital Rent, S.A. de C.V.**, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, III, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito presentado ante la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali el 27 de abril de 2023, “**LA ARRENDADORA**” solicitó prórroga para la entrega de las dos unidades Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, derivado de las estragos que en el mercado mundial dejó el COVID-19, lo que sigue retrasando la producción de productos entre los que se encuentra la industria automotriz, adjuntando al mismo, escrito del fabricante NISSAN ZAPATA S.A.P.I. de C.V. en el que manifiesta un retraso en la entrega de las unidades; y escrito de la empresa Sumacortec, S.A. de C.V. encargada de la elaboración de las jaulas y su instalación en las unidades Pick Up, requiriendo esta última el plazo de diez días para la elaboración y adaptación de las mismas, debido a problemas de falta de insumos necesarios para su fabricación, por lo que considerando el periodo de revisión de las unidades por parte de y su traslado la ciudad “**LA ARRENDADORA**” solicita como plazo para la entrega de las mismas el día 22 de mayo de 2023.

**TERCERO:** Una vez analizada la solicitud señalada en el antecedente anterior, al existir razones justificadas ajenas a la “**LA ARRENDADORA**” que impiden el cumplimiento oportuno dentro del plazo señalado en el contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23** y considerando que las obligaciones contraídas en el contrato que da origen al presente convenio no se han satisfecho, no con la entrega de los bienes ni con el pago de los mismos, se considera que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California.

#### DECLARACIONES:

##### 1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.



1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2021, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023 en la partida presupuestal **32501**.

1.5. Que el presente convenio se celebra en los términos de lo dispuesto por artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se celebró contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23** de fecha 10 de abril de 2023, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23**, en el que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, dictaminó en fecha 5 de abril de 2023, la contratación de Arrendamiento de Unidades tipo Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California, a la "LA ARRENDADORA" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO".

## 2. - "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 54,734 (Cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro) Tomo 987 (Novecientos ochenta y siete), de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 (Veinticuatro) de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio: N-2018054008 de fecha 04 de julio de 2018; y con la última reforma al acta constitutiva con numero de escritura 1,549 (Mil quinientos cuarenta y nueve) en fecha 31 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. Jose Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México.

2.2. Por su parte Adriana Castro Rodríguez, acredita su personalidad como apoderada legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 1367 (Mil trescientos sesenta y siete) Tomo 28 (Veintiocho), de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. Jose Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, convenir y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.

2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Privada de los Industriales, número 110-A Interior 502-B, Colonia Jurica, Municipio de Querétaro, Estado



de Querétaro, C.P. 76100, con sucursal establecida con domicilio en Avenida Perú, número 949 4, Fraccionamiento Sonora, C.P. 21210, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**2.5.** Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

**2.6.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **CRE180302UHA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

**2.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

### 3. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

**3.1** Que en protección de los intereses del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, es su voluntad y aceptan señalar nuevo plazo para la entrega de los bienes del contrato **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23** conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, debido a que por causas ajenas "**LA ARRENDADORA**" se presenta un retraso en la entrega de las unidades derivado de las consecuencias que dejó a pandemia por COVID-19, por lo que, no podrán entregarse las unidades el plazo originalmente pactado en el contrato, acordando "**LAS PARTES**" ampliar el plazo de entrega al 22 de mayo de 2023.

**3.2** Que ante la necesidad de prórroga del plazo de entrega "**LAS PARTES**" convienen como lazo máximo de entrega el 22 de mayo de 2023, pudiendo entregar previo al plazo las unidades.

**3.3** Que los demás términos y condiciones del Contrato número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23**, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula Sexta del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23, para quedar en los siguientes términos:

**...SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES"** convienen que "**LOS BIENES ARRENDADOS**", se entreguen en el sótano del Palacio Municipal ubicado en Avenida Independencia, número 998, Centro Cívico, de la ciudad de Mexicali, Baja California, la entrega deberá realizarse de lunes a viernes en el horario comprendido de las 10:00 horas a las 13 horas, debiendo llevarse a cabo a más tardar el día **22 de mayo de 2023**. ...

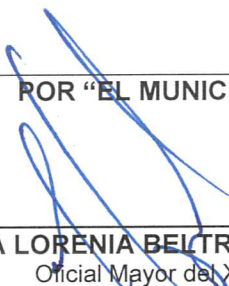





**SEGUNDA.** – “LAS PARTES” manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

**TERCERA.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**CUARTA.** - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-07-23**.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **3 días del mes de mayo del 2023**.

<p align="center"><b>POR “EL MUNICIPIO”</b></p>  <p align="center"><b>CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ</b> Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p align="center"><b>POR “LA ARRENDADORA”</b></p>  <p align="center"><b>ADRIANA CASTRO ROGRÍGUEZ</b> Capital Rent, S.A. de C.V.</p>
<p align="center"><b>TESTIGO:</b></p>  <p align="center"><b>ROGER VALDEZ TRUJILLO</b> Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p align="center"><b>TESTIGO:</b></p>  <p align="center"><b>VICTOR MANUEL DEL VILLAR LÓPEZ</b> Coordinador del Centro Municipal de Control Animal del Departamento de Servicios Médicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>